



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N° 090 -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GRI – DGC

Piura, 07 SEP 2020

VISTO: La Carta N°001-2020-GRP-ARQ.JOBZ de fecha 05 de agosto del 2020, Informe N°372-2020/GRP-440330 de fecha 10 de agosto del 2020, Informe N° 324-2020/GRP-440300 de fecha 12 de agosto de 2020, Informe N°400-2020/GRP-440330 de fecha 20 de agosto de 2020, el Informe N° 094-2020/GRP-440320-JLPM del 07 de setiembre de 2020, el Informe N° 397-2020/GRP-440320 de fecha 07 de setiembre de 2020, relacionados con la **APROBACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL DE LA I.E N°007-ANTELA BALAREZO DE BALAREZO URBANIZACIÓN MIRAFLORES DEL DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2489012;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM con fecha 15 de marzo de 2020 se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

En atención al Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo N° 051, 075 y 083-2020-PCM, que proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, así como, promover medidas de prevención y control para evitar la propagación de dicha enfermedad, los gobiernos regionales adoptaran medidas preventivas que coadyuven al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el poder ejecutivo, respecto a la paralización de los proyectos de inversión a cargo de los ejecutores y consultores de obra que venian ejecutado nuestra Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM de fecha 03 de mayo de 2020, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA de fecha 07 de mayo de 2020, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprueba el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades";

Que, con Carta N°001-2020-GRP-ARQ.JOBZ de fecha 05 de agosto del 2020, el Arq. José Octavio Benites Zavaleta, comunica a la Dirección de Estudios y Proyectos que se realizó los términos de referencia incluyendo la normatividad vigente, considerándose la implementación del protocolo sanitario para la prevención del COVID-19. Asimismo, indica que el valor referencial asciende a la suma de S/ 104 528.83 (Ciento Cuatro Mil Quinientos Veintiocho con 83/100 Soles), incluyendo IGV (18%), Gastos Generales (10%) y Utilidad (10%), con precios al mes de agosto del 2020, con un plazo de elaboración de sesenta (60) días calendario, modalidad de ejecución indirecta y sistema A Suma Alzada;

Que, mediante Informe N°372-2020/GRP-440330 de fecha 10 de agosto del 2020, el Director de Estudios y Proyectos informa a la Dirección General de Construcción que, se ha procedido a la elaboración y revisión de los términos de referencia dando la conformidad a los mismos, los cuales remite para continuar con el trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 324-2020/GRP-440300 de fecha 12 de agosto de 2020, la Dirección General de Construcción informa a la Gerencia Regional de Infraestructura que ha revisado los documentos alcanzados por la Dirección de Estudios y Proyectos, por lo que da su conformidad a los términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría de obra, cuyo valor referencial asciende a S/ 104 528.83 (Ciento Cuatro Mil Quinientos Veintiocho con 83/100 Soles), incluyendo IGV (18%), Gastos Generales (10%) y Utilidad (10%), con precios vigentes al mes de agosto del 2020, con



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N° 090 -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GRI – DGC

Piura, 07 SEP 2020

un plazo de elaboración de sesenta (60) días calendario, y con sistema de contratación A Suma Alzada, los cuales remite para continuar con el trámite de aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N°400-2020/GRP-440330 de fecha 20 de agosto de 2020, el Director de Obras informa a la Dirección General de Construcción la conformidad a los términos de referencia, los cuales remite para el trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 094-2020/GRP-440320-JLPM del 07 de setiembre de 2020, el abogado de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión recomienda en virtud a la conformidad otorgada por la Dirección de Estudios y Proyectos, y la Dirección General de Construcción que, correspondería se apruebe los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: "Mejoramiento del Servicio Educativo Inicial de la I.E N°007-Antela Balarezo de Balarezo Urbanización Miraflores del Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura", con código único de inversiones N°2489012, a nivel técnico, con un Valor Referencial ascendente a S/ 104 528.83 (Ciento Cuatro Mil Quinientos Veintiocho con 83/100 Soles), incluyendo IGV (18%), Gastos Generales (10%) y Utilidad (10%), con precios vigentes al mes de agosto del 2020, con un plazo de elaboración de sesenta (60) días calendario, y con sistema de contratación A Suma Alzada; y, Precisar que el egreso que origine la aprobación de los términos de referencia en mención, se realizará con cargo a la certificación presupuestal que otorgue la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por tal motivo se indica que la aprobación de los términos de Referencia se efectúa a nivel técnico para los fines correspondientes;

Que, mediante Informe N° 397-2020/GRP-440320 de fecha 07 de setiembre de 2020, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, eleva los actuados a la Dirección General de Construcción con la finalidad de que se proceda con la aprobación de los términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del PIP en mención, para tal fin adjunta proyecto de resolución para revisión y vistos;

Que, la Dirección General de Construcción suscribe la presente resolución en base a las recomendaciones técnicas y legales emitidas por la Dirección de Estudios y Proyectos, y la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de inversión, respectivamente;

Con las visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de inversión, Dirección de Estudios y Proyectos, y Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, publicada el 06 de enero de 2016, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; modificada por la Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR publicada el 30 de octubre de 2016, Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR publicada el 06 de setiembre de 2017 y Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR de fecha 10 de noviembre de 2018, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 704-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 16 de setiembre del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL DE LA I.E N°007-ANTELA BALAREZO DE BALAREZO URBANIZACIÓN MIRAFLORES DEL DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2489012, a nivel técnico, con un Valor Referencial ascendente a S/ 104 528.83 (Ciento Cuatro Mil Quinientos Veintiocho con 83/100 Soles), incluyendo IGV (18%), Gastos Generales





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N° 090 -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GRI – DGC

Piura, 07 SEP 2020

(10%) y Utilidad (10%), con precios vigentes al mes de agosto del 2020, con un plazo de elaboración de sesenta (60) días calendario, y con sistema de contratación A Suma Alzada.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que, el egreso que origine la aprobación de los términos de referencia en mención, se realizará con cargo a la certificación presupuestal que otorgue la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por tal motivo se indica que la aprobación de los términos de Referencia se efectúa a nivel técnico para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, realizar todos los actos administrativos a fin de iniciar el procedimiento de contratación, relacionado con los Términos de Referencia a que se refiere el Artículo Primero en la parte resolutive de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración; Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras; y a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección General de Construcción - GRI

Ing. LIZETH ROXANA RODRÍGUEZ NEYRA
Directora General

